

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230033200

AUTO #2300

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la Solicitud de Amparo de Pobreza, que hacen **MARIA EULYN MEDINA MUÑOZ**, se observa que presenta el siguiente defecto:

Debe adjuntar la documentación mínima que soporte su solicitud, en este caso en particular el registro civil de nacimiento de la demandante.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ